



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023 00116 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	INGECODI S.A.S. INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, ANDRES FELIPE GONZÁLEZ CASTAÑO, PAOLA ALEJANDRA GONZÁLEZ CASTAÑO
DECISION	ACCEDE SOLICITUD NOMBRE

SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a la solicitud de corrección de los nombres de las partes demandadas en el mandamiento de pago, con fecha del 31 de marzo de 2023.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En dicho auto se libró contra ANDRES FELIPE GONZALES CASTAÑO y PAOLA ALEJANDRA GONZALES CASTAÑO, los cuales quedarán así: **ANDRES FELIPE GONZÁLEZ CASTAÑO** y **PAOLA ALEJANDRA GONZÁLEZ CASTAÑO**.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a8deec6a6d3c9752da7ee6ae4377bd7ce39e010391e7d88c4b3900fb6ff26c**

Documento generado en 24/04/2023 01:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>